



Zapotlanejo

Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco.
2024 - 2027

Fallo de Adjudicación.

Licitación Pública Local Número 004/2025 “Adquisición de Servicio de Traslado de Estudiantes a Escuelas”. Fallo aprobado por el Comité de Adquisiciones del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; en sesión ordinaria número 011/2025 del 24 (veinticuatro) de noviembre del 2025 dos mil veinticinco.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9, fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco; 24, fracción IV, 66, 67, 69 y demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 13, 22, 23, 24, 31, 44, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y demás aplicables del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contrataciones para el municipio de Zapotlanejo, Jalisco; el Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, emite el presente fallo de adjudicación de la licitación pública local 004/2025; para lo cual se invocan los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 05 de noviembre del 2025, en cumplimiento de los dispuesto al artículo 59, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, fue publicada la convocatoria correspondiente a la Licitación Pública Local Número 004/2025 “Adquisición de Servicio de Traslado de Estudiantes a Escuelas”.

2.- Con fecha 10 de noviembre del 2025, se llevó a cabo el desahogo de la Junta Aclaratoria correspondiente al presente proceso de licitación, conforme al punto 4 de las Bases de la Convocatoria y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 63, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3.- Con fecha 19 de noviembre del 2025, y con base a la convocatoria referida, fueron presentadas y aperturadas las propuestas de los licitantes interesados ante el Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco.



Zapotlanejo

Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco.
2024 - 2027

Vistos los antecedentes del presente proceso de licitación, se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS:

En virtud de los antecedentes expuestos, son evaluadas las proposiciones de los licitantes, las cuales constan en los ofrecimientos de las siguientes personas:

No.	Licitante
1	TURIBUS PLATINO SA DE CV
2	TRANSPORTES EMPRESARIALES EN MOVIMIENTO SA DE CV

- I. La fracción I del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, indica que los fallos de licitación, en primer término, deben contener la relación de las propuestas que son desechadas, esto por no cumplir con lo solicitado en las bases de licitación, por lo cual, en este acto se hace constar que la empresa TRANSPORTES EMPRESARIALES EN MOVIMIENTO SA DE CV, es desechada por no cumplir al 100% con el criterio de evaluación solicitados en los lineamientos del procedimiento.
- II. En atención a lo anterior y de conformidad con la fracción II del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se hace constar que la propuesta que resultó solvente, a criterio de la convocante, en la presentada por el licitante, TURIBUS PLATINO SA DE CV.
- III. De conformidad con la fracción IV del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina que la propuesta presentada por el licitante, TURIBUS PLATINO SA DE CV. **ES CONVENIENTE** para la Administración Pública Municipal, ya que en su propuesta cumple con los requisitos establecidos en los lineamientos, además de que, en aplicación del criterio de evaluación contemplado en las bases de licitación, cuentan con el puntaje



Zapotlanejo

Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco.
2024 - 2027

necesario para su contratación, ya que satisface las pretensiones del convocante; en atención a lo siguiente:

Propuesta técnica:

Criterio de evaluación	Porcentaje	TURIBUS PLATINO SA DE CV	TRASNPORTE EMPRESARIALES EN MOVIMIENTO SA DE CV
Oferta Económica	45%	45%	30%
Garantía: Se requiere de carta por parte del proveedor donde especifique con detalle la calidad del servicio que ofrece como asientos limpios, cómodos, y buen estado en lo general	35%	35%	35%
Seguro de Viajero	20%	20%	20%
		100%	85%

Propuesta económica:

TURIBUS PLATINO SA DE CV	TRASNPORTE EMPRESARIALES EN MOVIMIENTO SA DE CV
\$13,920.00	\$20,880.00

Considerando la propuesta antes señalada, el Comité de Adquisiciones considera que la empresa TURIBUS PLATINO SA DE CV cumple con la totalidad de la evaluación de la propuesta; y a la empresa TRASNPORTE EMPRESARIALES EN MOVIMIENTO SA DE CV no cumple al 100%, quedando fuera de acuerdo al criterio de puntos y porcentaje de conformidad al artículo 67, fracción I de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Visto todo lo anterior, con fundamento en lo vertido en los considerados y comparativas de este fallo de adjudicación y en apego a las disposiciones de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Comité de Adquisiciones del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, decreta los siguientes;



Zapotlanejo

Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco.
2024 - 2027

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco, adjudica la Adquisición de Servicio de Traslado de Estudiantes a Escuelas a la empresa TURIBUS PLATINO SA DE CV por la cantidad de \$13,920.00 (trece mil novecientos veinte pesos 00/100 M.N; costo por día, el servicio solicitado es de lunes a viernes del periodo comprendido del 02/01/2026 al 30/09/2027, de acuerdo al calendario escolar, periodo vacacional y días de asueto no se cobrará el servicio.

SEGUNDO. Se solicita al Secretario Técnico gire oficio informando a los representantes legales del H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, el contenido del presente fallo de adjudicación y solicite que concurran a la firma de los contratos aquí adjudicados.

TERCERO. Conforme a lo indicado en el cuarto párrafo del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, gírense las solicitudes correspondientes para que el presente fallo sea publicado en el portal de internet del Gobierno Municipal, difusión que hará las veces de notificación personal a los licitantes.

CUARTO. De conformidad con el artículo 221 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, infórmese a la Tesorería y Presidencia Municipal de los contratos aquí adjudicados, para que, en caso de resultar insuficiente las asignaciones presupuestales vigentes, por su conducto se proponga o soliciten al H. Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; las compensaciones o ampliaciones al Presupuesto de Egresos que resulten necesarias.





Zapotlanejo

Comité de Adquisiciones de Zapotlanejo, Jalisco.
2024 - 2027

ATENTAMENTE
Zapotlanejo, Jalisco; a 28 de noviembre del 2025.

Nombre:	Firma:
C. Ramiro Franco Anguiano Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones.	
Mtra. Ileana Roxana Jacobo Torres Titular del Órgano Interno de Control.	

**Se hace constar que el resto de los vocales integrantes ratifican la presente decisión al firmar el acta
respectiva del Comité de Adquisiciones.**

